



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 109-2024-A-MDSS

San Sebastián, 20 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Informe n.º 487-2024 MDSS, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Administración, la Opinión Legal n.º 206-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su numeral 85.1 del artículo 85º, referido a desconcentración, establece que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. *La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;*

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 85.3 de la norma antes señalada, establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la desconcentración de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) afirma la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en el numeral v. de la SEXAGÉSIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que se proroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024 de: "V. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Sexta, la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, asimismo el numeral 2 de la Septuagésima Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, establece lo siguiente: "2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley n.º 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades";

Que, de la normativa antes citada se puede colegir que la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, proroga la vigencia del numeral 2 de la Septuagésima Segunda DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, el mismo que suspende lo establecido en la Ley n.º 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada; es decir, que durante el presente año 2024, las entidades públicas pueden contratar personal bajo la modalidad de locación de servicios para desarrollar actividades de naturaleza subordinada;

Que, mediante el Informe n.º 487-2024 MDSS, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Administración, mediante el cual señala que en virtud a la Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2024, en sus disposiciones complementarias finales establece que se proroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2024 de la Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Sexta, la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, señala que se delegue las facultades correspondientes que de acuerdo a Ley consiste en contratar personal mediante locación de servicios para actividades de naturaleza permanente;

Que, mediante Opinión Legal n.º 206-2024-GAL-MDSS/C/RDIV, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA que, mediante acto resolutivo del despacho de Alcaldía, se delegue de manera expresa al Gerente de Administración la facultad administrativa de suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios para desarrollar actividades de naturaleza subordinada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios para desarrollar actividades de naturaleza subordinada.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la delegación de facultad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



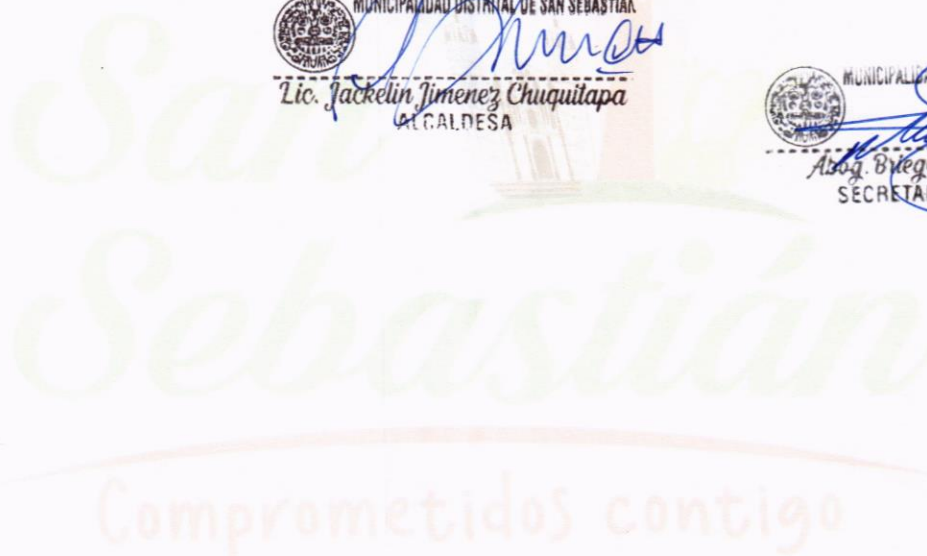
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Byregel Nunez Castro
SECRETARIO GENERAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

